



CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

1030_ACUERDOS EN LOS QUE SE DISPONGA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, PARTICIPACIÓN O EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD Y, EN SU CASO, BOLETÍN OFICIAL EN EL QUE ESTÁN PUBLICADOS.

El 17 de mayo del año 2000, en el Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procede a la firma del **Convenio entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la Constitución del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.**

Dicho Convenio recoge la voluntad de los ayuntamientos firmantes de dotar a sus respectivos municipios de un servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. De igual manera el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias desean participar en la prestación de dicho servicio público a nivel insular. Por todo ello, **todas las partes mencionadas consideran necesario que sus voluntades cristalicen en la creación de una organización común que bajo la forma de Consorcio Insular y dotado, por tanto, de personalidad jurídica propia, lleve a cabo la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento en la Isla de Tenerife.**

Cómo única cláusula el Convenio recoge que:

*“El Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos firmantes constituyen mediante el presente Convenio el CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, el cual se regirá en todos sus aspectos por los **Estatutos** que se incorporan como Anexo. **El citado Consorcio iniciará su vigencia efectiva el 1 de julio de 2000, siendo ésta indefinida.**”*

[CONVENIO DE CONSTITUCIÓN](#)